



RESOLUCIÓN NÚMERO 040 DE 2019

( 01 FEB 2019 )

"Por la cual se establecen los lineamientos generales para la gestión, reconocimiento y pago de comisiones de servidores públicos y desplazamientos de contratistas de la Agencia Nacional de Seguridad Vial al interior y exterior del país y se deroga la Resolución 564 de 2018"

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**

En uso de las facultades legales conferidas en la Ley 1702 de 2013, Decreto 787 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.10.18 y siguientes del Decreto 1083 de 2015, el Decreto 231 de 2016, el Decreto 1621 de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la ley 1702 de 27 de diciembre de 2013 se creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV, como Unidad Administrativa Especial, entidad descentralizada del orden Nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que a través del Decreto 1083 de 2015, el Departamento de la Función Pública establece los lineamientos para conferir comisiones al interior y exterior del país.

Que el Gobierno Nacional mediante decreto anual, fija la escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1° de la Ley 4ª de 1992 que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país, debiendo por lo tanto los organismos y entidades fijar el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, hasta por el valor máximo de la escala fijada.

Que la Presidencia de la República a través de la Directiva Presidencial No. 9 de fecha 9 de noviembre de 2018, impartió directrices sobre austeridad del gasto público, estableciendo:

**"2. COMISIONES DE SERVICIOS, TIQUETES AÉREOS Y VIÁTICOS**

(...)

**2.2. Viáticos**

*Siguiendo las mismas directrices que fija el artículo 2.8.4.2.3 del Decreto 1068 de 2015, y tomando en consideración que los viáticos están destinados a proporcionarle al empleado manutención y alojamiento, cada entidad adoptará las medidas necesarias para garantizar la austeridad en este tipo de gastos. Cuando la totalidad de los gastos para manutención, alojamiento y transporte que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al pago de viáticos y gastos de transporte.*

*Si los gastos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se reconocerá la diferencia en forma*



( 01 FEB 2019 )

"Por la cual se establecen los lineamientos generales para la gestión, reconocimiento y pago de comisiones de servidores públicos y desplazamientos de contratistas de la Agencia Nacional de Seguridad Vial al interior y exterior del país y se deroga la Resolución 564 de 2018"

*proporcional, a criterio de la entidad, con fundamento en los aspectos previstos en el artículo 2° del Decreto 333 de 2018 "Por el cual se fijan las escalas de viáticos".*

*De igual manera, las entidades deberán obrar con la mayor austeridad en el otorgamiento de los viáticos cuando la comisión de servicios no requiera que el funcionario pernocte en el lugar de la comisión, de manera que el límite que fija el Decreto 333 de 2018 de un cincuenta por ciento (50%) del valor de los viáticos no sea la regla general aplicable, convirtiéndose siempre en una excepción debidamente justificada (...)"*

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adoptar los lineamientos generales para la gestión, reconocimiento y pago de comisiones de servidores públicos y desplazamientos de contratistas de la Agencia Nacional de Seguridad Vial al interior y exterior del país.

ARTÍCULO 2. Para efectos de la aplicación del presente acto administrativo se establecen las disposiciones que se detallan en los siguientes artículos:

#### CAPITULO I

#### DEFINICIONES

ARTÍCULO 3. AUTORIZACIÓN DE VIAJE. Permiso otorgado al contratista para ejecutar las obligaciones contractuales en lugar diferente al habitual; cumplir misiones especiales conferidas por los supervisores; participar en reuniones, conferencias o seminarios; realizar visitas que interesen a la administración o que se relacionen directamente con la prestación de sus servicios; y/o atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales o de instituciones.

ARTÍCULO 4. COMISIÓN. Situación administrativa en la cual el servidor público, previa aprobación del funcionario competente, ejerce temporalmente las funciones propias de su cargo en lugar diferente a la sede habitual de su trabajo o atiende transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo del que es titular.

ARTÍCULO 5. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO. Valor en dinero que se reconoce a los contratistas para ser destinados a proporcionar manutención y alojamiento, cuando a ello hubiere lugar, con ocasión al cumplimiento de una autorización de desplazamiento,

Estos gastos se reconocerán a los contratistas siempre y cuando se contemple



( 07 FEB 2019 )

"Por la cual se establecen los lineamientos generales para la gestión, reconocimiento y pago de comisiones de servidores públicos y desplazamientos de contratistas de la Agencia Nacional de Seguridad Vial al interior y exterior del país y se deroga la Resolución 564 de 2018"

disposición contractual al respecto.

**ARTÍCULO 6. GASTOS DE VIAJE.** Valor que corresponde a gastos de traslado de equipos; peajes, combustible, y otros gastos relacionados con el uso de los vehículos de la entidad; así como gastos de transporte terrestre intermunicipal, fluvial o marítimo reconocido a servidores públicos o contratistas para la ejecución de un desplazamiento.

Los gastos de viaje se reconocerán con la presentación de las facturas o recibos por la prestación del servicio de desplazamiento, y no podrá ser por valor superior al solicitado en el trámite de la comisión o autorización de desplazamiento.

**PARAGRAFO:** No se reconocerán gastos de viaje para los desplazamientos realizados dentro del perímetro urbano del lugar de trabajo.

**ARTÍCULO 7. VIÁTICOS.** Valor en dinero que se reconoce a los funcionarios públicos destinado a proporcionar manutención y alojamiento, cuando a ello hubiera lugar, con ocasión al cumplimiento de una comisión.

## CAPITULO II

### GENERALIDADES APLICABLES A LAS COMISIONES Y AUTORIZACIONES DE DESPLAZAMIENTO AL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAIS

**ARTÍCULO 8.** Todas las solicitudes de comisión o autorización de desplazamiento deben atender a los intereses de la administración o estar referida con el sector administrativo, guardar relación con los fines de la entidad o del sector, con las funciones propias del empleo u obligaciones contractuales, y atender el criterio de transparencia en la gestión pública.

Para garantizar la transparencia en la gestión pública, no podrán conferirse comisiones o autorizaciones de desplazamiento cuyos gastos sean sufragados por particulares que tengan interés directo o indirecto en la gestión.

**ARTÍCULO 9.** Las comisiones o autorizaciones de viaje se conferirán por el término estrictamente necesario para el cumplimiento de su objeto y se otorgarán hasta por el término de diez (10) días hábiles, prorrogables por razones del servicio y por una sola vez hasta por diez (10) días hábiles más.

**PARÁGRAFO:** Toda comisión de servicio debe programarse procurando que las comisiones se realicen en un solo día o en el menor tiempo; para ello se debe buscar si el objeto y el lugar de la misma lo permiten, que el desplazamiento se realice en el primer vuelo del día y el regreso en el último. Cuando una comisión o gasto de desplazamiento excedan los cuatro días y medio (4.5) o deba ser realizada en días no laborales (sábado, domingo o festivo), se deberá justificar los



"Por la cual se establecen los lineamientos generales para la gestión, reconocimiento y pago de comisiones de servidores públicos y desplazamientos de contratistas de la Agencia Nacional de Seguridad Vial al interior y exterior del país y se deroga la Resolución 564 de 2018"

motivos en el respectivo formato que se encuentre disponible en el Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad de la ANSV.

ARTÍCULO 10. Todas las dependencias de la ANSV deberán regirse por los principios de austeridad, planeación, responsabilidad, eficacia y economía programando con anterioridad las comisiones y desplazamientos requeridos para el cumplimiento de sus funciones y procurando el mayor ahorro para la entidad en gastos asociados con viáticos, gastos de viaje y gastos de desplazamiento.

ARTÍCULO 11. El (la) Secretario (a) General ordenará el Gasto para el reconocimiento de viáticos, gastos de desplazamiento y gastos de viaje.

Las comisiones y autorizaciones de desplazamiento al interior del país serán aprobadas por el (la) Director (a) General, los (las) Directores (as) Técnicos, Jefes de Oficina y Secretario (a) General, respectivamente.

Las comisiones o autorizaciones de desplazamiento al exterior del país serán aprobadas por el (la) Director (a) General, previo visto bueno del Director (a) Técnico, Jefe de Oficina o Secretario (a) General, respectivamente.

PARÁGRAFO 1. Las comisiones del Director (a) General serán aprobadas por el (la) Secretario (a) General y las del Secretario (a) General, serán aprobadas por el (la) Director(a) General.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la autorización de viaje, los (las) Directores (as) Técnico, Jefes de Oficina, Secretario (a) General y Director (a) General, respectivamente, serán los responsables de verificar la relación entre el objeto de la solicitud de desplazamiento y las actividades propias de las funciones del cargo del servidor público. Así mismo los supervisores de contrato serán los responsables de verificar la relación entre el objeto de la solicitud de desplazamiento del contratista con su objeto contractual.

PARÁGRAFO 3. Las solicitudes de comisión de servicios al exterior deberán ser puestas a consideración de la Dirección General de la ANSV, las cuales deberán ser radicadas con mínimo 15 días de antelación respecto del inicio del desplazamiento. En dicha solicitud se deberá incluir la justificación de la comisión al exterior, la identificación de candidato o candidatos postulados y cargos; acompañados de los documentos requeridos por el Ministerio de Transporte.

Una vez aprobada la solicitud de comisión de servicios al exterior por el (la) Director(a) General de la ANSV se surtirá el trámite ante el Ministerio del Transporte y Presidencia de la República, conforme a lo establecido en el Decreto 1338 de 2015.

ARTÍCULO 12. El valor de los viáticos o gastos de desplazamiento ocasionados por comisiones de servicio o autorización de desplazamiento al exterior se



"Por la cual se establecen los lineamientos generales para la gestión, reconocimiento y pago de comisiones de servidores públicos y desplazamientos de contratistas de la Agencia Nacional de Seguridad Vial al interior y exterior del país y se deroga la Resolución 564 de 2018"

liquidará conforme a la escala de viáticos contenida en el decreto anual expedido por el Gobierno Nacional

Para los desplazamientos al interior del país, se adoptarán los valores del decreto anual expedido por el Gobierno Nacional en las siguientes proporciones:

BASE DE LIQUIDACIÓN	RECONOCIMIENTO CON PERNOCTA		RECONOCIMIENTO 0,5 DÍAS	
	Funcionario	Contratista	Funcionario	Contratista *
De 0 hasta \$3.503.024	100%	70%	45%	45%
De \$3.503.024 hasta \$8.767.407	85%		40%	40%
De \$8.767.407 en adelante	75%		35%	35%

\* El porcentaje se aplica sobre el 70% de los honorarios.

PARÁGRAFO. No habrá lugar a reconocimiento de viáticos o gastos de desplazamiento cuando el destino de la comisión o desplazamiento se encuentre a 50 kilómetros o menos de la ciudad de trabajo.

ARTÍCULO 13. Cuando los gastos de hospedaje, alimentación y transporte sean asumidos por gobiernos extranjeros, organismos internacionales y/o organizador del evento, no habrá lugar a reconocimiento alguno por estos conceptos. Si la invitación contempla parcialmente los viáticos o gastos de desplazamiento, se reconocerán proporcionalmente.

ARTÍCULO 14. Las solicitudes de comisión o autorización de desplazamiento al interior del país, deberán tramitarse atendiendo los lineamientos impartidos en el procedimiento vigente para la gestión de desplazamiento de funcionarios y contratistas a nivel nacional que se encuentre disponible en el Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad de la ANSV, y los documentos que se deriven del mismo.

Las solicitudes de comisión o autorización de desplazamiento al exterior del país se regirán por lo dispuesto en el presente acto administrativo en concordancia con lo establecido en el Decreto 1338 de 2015.

ARTÍCULO 15. El soporte documental de las comisiones y autorizaciones de desplazamiento al interior y exterior del país estará a cargo del Grupo de Servicios Administrativos - Gestión de Recursos Físicos y atenderá los criterios que se impartan frente a la conservación de archivo digital, en articulación con las áreas

12



( 01 FEB 2019 )

"Por la cual se establecen los lineamientos generales para la gestión, reconocimiento y pago de comisiones de servidores públicos y desplazamientos de contratistas de la Agencia Nacional de Seguridad Vial al interior y exterior del país y se deroga la Resolución 564 de 2018"

de la Entidad que intervengan en el procedimiento.

### CAPITULO III

#### LEGALIZACIÓN DE COMISIONES O AUTORIZACIONES DE DESPLAZAMIENTO, VIATICOS O GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y/O DE VIAJE

ARTÍCULO 16. Sin excepción todo servidor público o contratista está obligado a legalizar las comisiones o autorizaciones de desplazamiento en un plazo no mayor a los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización del desplazamiento que le haya sido conferido. La no legalización de la comisión prevista en este artículo puede ser causal para la negación de una próxima solicitud y podrá ser objeto de sanción disciplinaria a la que haya lugar.

La legalización deberá hacerse en los términos que contemple el procedimiento vigente para la gestión de desplazamiento de funcionarios y contratistas que se encuentre disponible en el Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad de la ANSV, y los documentos que se deriven del mismo.

ARTÍCULO 17. No se podrá proceder a la legalización de un desplazamiento que no haya sido autorizado y conferido previo al inicio de este, ni habrá lugar a reconocimiento de viáticos, gastos de desplazamiento y/o gastos de viaje.

### CAPITULO IV

#### VIGENCIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO 18. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 564 de 2018 y las directrices anteriores al presente acto administrativo demás disposiciones que le sean contrarias.

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C a los

**HILDA MARIA GOMEZ VELEZ**

Directora General de la Agencia Nacional de Seguridad Vial

Proyectó: Cristhian Zúñiga Pardo -Asesor Administrativo

Sandra Milena Alzate López - Profesional Universitario

Revisó: Juan Carlos López López, Jefe oficina Asesora Jurídica

María del Pilar Acosta Barrios - Asesora Secretaría General

Aprobó: Juana Patricia Caycedo Gutiérrez - Secretaria General (E)